

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. }

San José, jueves 30 de julio de 1896

} Número 175

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 30. Santos Abdón y Senén, mártires, de Persia.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto.—Sesión.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 118.—Aprueba nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos.

CARTERA DE POLICÍA. Acuerdo N. 63. Concede permiso para celebrar turnos a la Sociedad de San Vicente de Paul de la villa de Cañas.

CARTERA DE HACIENDA. Exposición y proyecto de ley. Edicto.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 58

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese para miembros propietarios de la Comisión Permanente

que ha de funcionar durante el receso del Congreso, a los señores don Andrés Sáenz, don Juan Rafael Lizano, don Rómulo González, don Ezequiel Martínez y don Ismael Alvarado; y para suplentes a los señores don Felipe Gallegos, don Francisco Vicente Sáenz y don Eusebio Soto.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veintisiete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO PEDRO ZUMBADO

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y seis.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

Nº 62

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Mientras se dicta una nueva ley para el denuncio y adjudicación de tierras baldías, prorrogase hasta el 31 de enero de 1897 el término señalado por el artículo 1º del decreto número 76 de 1º de abril del corriente año, para la no admisión de nuevos denuncios de dichas tierras.

Artículo 2º.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, y a fin de facilitar la explotación de minas de oro en la República, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, dentro de una zona que no exceda de cinco mil hectáreas en cada distrito mineral que no cuente con terrenos propios para la explotación de sus minas, permita a los denunciantes de vetas de oro y a los que en lo sucesivo denuncien y exploten otras nuevas, el denuncio, con sujeción a las disposiciones del Código Fiscal, de los terrenos baldíos limítrofes a las pertenencias de las expresadas vetas.

Artículo 3º.—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Con-

greso.—Palacio Nacional.—San José, a los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejécútese

RAFAEL IGLESIAS

Por el Secretario de Guerra y Marina, encargado del despacho de Hacienda y Comercio,—El Subsecretario,—ELOY TRUQUE.

SESIÓN sesenta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional a la una y diez minutos de la tarde del veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores

Sáenz (C.)

Pacheco

Alvarado (I.)

Montes de Oca

González Z.

Tinoco

Zumbado

Trejos

Solera

Gallegos

Oreamuno

García

Brenes

Martínez

Loría I.

Sáenz (A.)

Sáenz (F. V.)

Jinesta

Quirós

Segura

González (R.)

Barquero

Faerron

Soto

Robles

Castro

Alvarado (R.)

y de los Secretarios Lizano y Chacón.

Artículo 1º

Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior; no la hubo, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

El Diputado Lizano hizo presente a la Cámara que el decreto sobre prohibición de venta de licores en los lugares donde no haya Agente de Policía, lleva el nº 51 por error cometido en la oficina de la Secretaría; que debe ponerse el nº 52, por cuanto el 51 corresponde al decreto aprobatorio del Tratado de Extradición celebrado con Nicaragua; y la Presidencia ordenó que así se hiciera constar en el acta.

Artículo 3º

Se dió lectura a un oficio de la Secretaría de Gobernación, devolviendo debidamente sancionado, el decreto nº 53 relativo a la elección de un Diputado suplente por la comarca de Limón.

Artículo 4º

Previo lectura se puso a discusión, por su orden, la forma de los decretos números 59 y 60; no la hubo, y habiendo sido aprobada quedaron emitidos en los términos siguientes:

Nº 59

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

Considerando que la agricultura es la fuente principal de la riqueza pública y que es de trascendental importancia el impulsarla y protegerla por todos los medios posibles,

Decreta:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000-00) anuales en hacer ingresar á Costa Rica una buena inmigración exclusivamente de labradores.

Artículo 2º—Déjase á la iniciativa particular el cuidado de introducir los inmigrantes.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo pagará á los introductores el valor del pasaje y gastos de equipaje de los inmigrantes hasta cualquiera de nuestros puertos, cuando dichos inmigrantes hayan permanecido dos años por lo menos en el país y llenado las condiciones reglamentarias.

Artículo 4º—Los inmigrantes podrán ser simples braceros ó familias de labradores.

Artículo 5º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para rechazar la inmigración de razas que á su juicio sean perjudiciales al país, ó para circunscribirlas á determinadas regiones.

Artículo 6º—Quedan excluidos de los beneficios de esta ley las compañías ó particulares que en virtud de contratos ó concesiones estén obligados á traer al país colonos ó trabajadores.

Artículo 7º—El Poder Ejecutivo queda ampliamente facultado para reglamentar esta ley.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Nº 60

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Asígnase al señor don Julián Salazar Chaves, por vía de gracia, una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales, que se satisfará del Tesoro Público.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

A la una y treinta minutos de la tarde se suspendió la sesión, continuándose á la una y cuarenta minutos con la asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 5º

Se leyó y puso á discusión en 2º debate el proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de enero de 1897 la prohibición establecida por el artículo 1º del decreto nº 16, emitido por la Comisión Permanente el 1º de abril del corriente año, y autoriza al Poder Ejecutivo para que, no obstante la prohibición de denunciar tierras establecida por la ley antes citada, pueda hacer concesiones de denuncia á los explotadores de vetas de oro, que no cuenten con terrenos propios para el objeto; no la hubo, se dió por discutido y se señaló para tercer debate la sesión siguiente.

Artículo 6º

Prevía lectura se puso á discusión en 2º debate el proyecto de ley que autoriza á la Junta de Enseñanza del distrito central del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, para vender en asta pú-

blica una casa de enseñanza con el solar en que está ubicada, por no reunir las condiciones que la ley exige; no la hubo, se dió por discutido y se señaló para tercer debate la sesión siguiente. También se leyeron y pusieron á discusión en segundo debate: primero, el proyecto que aumenta á \$ 50-00 mensuales la pensión de que disfruta doña Emigdia Méndez viuda de Rojas, y segundo, el proyecto que concede una pensión á doña Juana Vargas Velarde viuda de Carfín; no la hubo, se dieron por discutidos, y se señaló para tercer debate de esos proyectos la sesión siguiente.

Artículo 7º

La Presidencia anunció que continuaba la discusión en tercer debate del proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Comercio durante el año fiscal de 1895 á 1896, que había quedado pendiente en la sesión del 24, y que continuaba en el uso de la palabra el Diputado señor Segura.

Después de un ligero debate habido entre los Diputados Segura y Brenes, el proyecto fué aprobado en general. Se procedió á la discusión detallada, y previa lectura del artículo único se puso á discusión, no la hubo y fué aprobado; de la misma manera fué aprobado el preámbulo del proyecto.

Artículo 8º

Se dió lectura á una nota y exposición de motivos de la Secretaría de Policía por medio de los cuales el Poder Ejecutivo devuelve sin la sanción correspondiente el decreto nº 52 emitido por la Cámara el 20 del corriente, sobre permanencia en el país de individuos de raza china, y la Presidencia mandó pasar estos documentos á la Comisión de Legislación, que es la que antes había conocido de este asunto.

Artículo 9º

Se dió lectura á los dictámenes de la Comisión de Hacienda recaídos en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre abolición del monopolio del tabaco, y por no estar de acuerdo ninguno de los dictámenes de los miembros de dicha Comisión, la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento interior de la Cámara, nombró á los Diputados Castro F. y Soto para que se adhieran á alguno de los tres dictámenes leídos.

Artículo 10

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud presentada por los vecinos del barrio de Sarchí de Grecia de la provincia de Alajuela, para que se señale el río Colorado como límite entre los distritos de Sarchí y San Jerónimo, de manera que los vecinos del caserío denominado *Isla de Sabanilla* queden, por el mismo hecho, dentro de la jurisdicción del primero de los distritos citados, no la hubo y fué aprobado, quedando en consecuencia, terminado este asunto.

Artículo 11

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento recaído en la solicitud de don W. de la Guardia como apoderado de don Charles S. Hull, para que se conceda á éste privilegio por veinte años para extraer extractos tánicos de las sustancias vegetales de esta República, y después de un debate habido entre los Diputados González Z., Faerron y García, el Diputado Oreamuno hizo moción para que se suspendiera la discusión de este asunto y pasara nuevamente á dicha Comisión, para que ésta, de conformidad con lo manifestado por el Diputado García, recabe del señor de la Guardia, cuáles son las concesiones que el señor Hull está dispuesto á hacer al país en cambio de la concesión de este privilegio. Puesta á discusión la moción anterior, hicieron uso de la palabra los Diputados Pacheco, García, González Z. y Martínez, y recibida la votación, resultó aprobada.

Á las dos y cincuenta minutos se suspendió la sesión, continuándose á las tres y diez minutos, con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo 12

La Presidencia anunció que continuaba la discusión en detal de la Ley de Presupuesto, y que, habiendo quedado pendiente una moción del Diputado Oreamuno, se abría nuevamente debate sobre ella, y la cual es la siguiente: "para que se auxilie al camino que conduce del Yas á Cachí, con \$ 2.000-00; al de Santiago á Cervantes, con \$ 2.000-00; al de Tucurrique á la Estación del Ferrocarril, con \$ 2.000-00, al puente de Turrialba, con otros \$ 2.000-00, y al vecindario de Juan Viñas, para la compra del camino que,

atravesando propiedad de don Federico Tinoco, conduce de dicho pueblo á la Estación del Infiernillo en la línea férrea al Atlántico, con \$ 10.000-00; y se le concedió la palabra al Diputado González Z., que había quedado en uso de ella al discutirse esta moción en la sesión del 21 del corriente. Se suscitó un debate entre los Diputados González Z., Soto, Oreamuno, González (R.), Lizano, Segura, Pacheco y Faerron, y la moción fué desechada. Seguidamente, el Diputado Segura hizo moción para que de la partida que figura en la sección Carretera Nacional y Caminos con la denominación "Para reparación de caminos existentes y apertura de nuevos", se dediquen \$ 10.000-00, debiendo consignarse así en el Presupuesto, para auxiliar al vecindario de Juan Viñas en la compra del camino que conduce de ese pueblo á la Estación del Infiernillo. Puesta á discusión esta moción, no la hubo, y fué aprobada.

Á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA
Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 118

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos en el corriente mes por el Director General de Telégrafos, en los señores don Gerardo Guzmán, don Alberto Zúñiga, don Federico Tristán, don Álvaro Méndez y don Rogelio Núñez, para Telegrafista 3º, Auxiliar, Receptor de telegramas para transmitir, Proveedor y Auxiliar del Receptor de telegramas de la Oficina Central, y en don Mariano Zaneti, don Agustín Blanco y don Ramón Arias para Telegrafistas de Santa Bárbara, Sarchí y Palmares, todos respectivamente.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

N 63

Palacio Nacional

San José, 28 de julio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la villa de Las Cañas el permiso que solicita para verificar tres turnos, cuyo producto se destinará á la construcción de un edificio para hospital en dicha villa. Los turnos tendrán lugar con intervalos de tres meses y bajo la vigilancia de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Congreso Constitucional

Penetrado el Poder Ejecutivo de la necesidad de promover ó adoptar todos aquellos medios conducentes á aumentar la oferta de medio circulante en el país, ha estimado conveniente atender la proposición hecha por el señor don Crisanto Medina y Salazar, á fin de que se le autorice para que, por sí ó en representación del *London Bank of Central America, Limited*, funde en esta República un Banco Mercantil ó la sucursal ó sucursales que el Banco antes referido tenga á bien establecer.

Como el contrato que con tal objeto se ha

celebrado, requiere para ser válido vuestra superior aprobación, tengo la honra, siguiendo instrucciones del señor Presidente de la República, de someter á vuestras deliberaciones el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda y Comercio con el señor don Crisanto Medina y Salazar, el día veintiocho de julio del presente año, el cual dice así:

ELOY TRUQUE, Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, por ausencia del señor Ministro encargado del despacho, y debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y CRISANTO MEDINA Y SALAZAR, mayor de edad, vecino de París, actualmente en esta capital, por otra, hemos convenido en lo siguiente: I Se autoriza al señor don Crisanto Medina y Salazar para que por sí ó en representación del *London Bank of Central America, Limited*, funde en esta República un Banco Mercantil ó la sucursal ó sucursales que el Banco antes referido tenga á bien establecer.—II El Banco podrá ocuparse del descuento de documentos, préstamo de dinero, recibo de depósitos, compra y venta de letras de cambio y de giros por cable y telégrafo, y demás operaciones acostumbradas por establecimientos de su género. Podrá también emitir billetes si una ley de la República llegare á permitirlo y bajo las condiciones que ella establezca.—III El Banco pagará las contribuciones é impuestos de carácter general actualmente establecidos ó que en adelante se establezcan para todos los demás bancos de la República. Por derecho de timbre sobre sus acciones, libros, cheques, recibos y otros documentos que emita ó se expidan directamente á su favor, sólo pagará lo que paguen los demás bancos de la República. Las cajas de hierro y enseres de escritorio que introduzca para su uso y fueren indispensables, á juicio del Gobierno, para el servicio del Banco, no pagarán derechos de importación; asimismo podrá importar y exportar libremente, exento de todo impuesto, oro en barras ó acuñado.—IV Las operaciones del Banco ó las de la sucursal ó sucursales en su caso, en Costa Rica, estarán sujetas á las leyes y tribunales del país.—V El manejo de los negocios del Banco en esta República será encargado á uno ó más gerentes, con poder bastante para representarlo judicial y extrajudicialmente.—VI La emisión y traspaso de acciones y las demás operaciones de administración del Banco, se harán de conformidad con lo que dispongan los Estatutos del mismo, los cuales deberán ser sometidos al Gobierno para su aprobación.—VII La duración del presente contrato será de veinte años contados desde el día en que el Banco abra sus operaciones al público, lo cual deberá hacer á lo más tardar dentro de un año contado desde la presente fecha. Expirado este último plazo sin que el Banco hubiere dado principio á sus operaciones, caducará *ipso facto* el presente contrato.—VIII La presente concesión podrá ser traspasada por el señor don Crisanto Medina y Salazar al *London Bank of Central America, Limited*, domiciliada en Londres.—IX Para la validez de este convenio senecesita la aprobación del mismo por el Congreso Constitucional de la República.—En fe de lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.—(f.) Eloy Truque—(f.) Crisanto Medina.—Palacio Nacional.—San José, julio veintiocho de mil ochocientos noventa y seis.—Apruébase el contrato anterior (Hay

una rúbrica) Rubricado por el señor Presidente.—(f.) Eloy Truque.—Subsecretario."

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

C. C.

El Subsecretario de Hacienda y Comercio.—ELOY TRUQUE.

Palacio Nacional.—San José, 28 de julio de 1896.

Juan Bautista Quirós, Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, encargado del de Hacienda y Comercio,

Hace saber que el señor don Daniel Ruiz, de Atenas, ha solicitado cancelación de la escritura que con fecha diecinueve de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, á las dos de la tarde, otorgó en esta ciudad don Telésforo Alfaro Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de aquí, ante el Notario Público don Máximo Fernández Alvarado, en garantía de las responsabilidades que como Alcalde del cantón de Atenas pudiera contraer el solicitante, cuyo cargo dejó éste de desempeñar hace más de dos años.

En consecuencia, previene á los que se crean con derecho á objetar lo solicitado que, dentro de quince días, se presenten á verificarlo.

Palacio Nacional, San José, veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y seis.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:	Banco Anglo Costarricense	Cable	
		Vista	
		3 d/v.	
		30 d/v.	ra
		60 d/v.	gi
	Banco de Costa Rica	90 d/v.	no
		Cable	
		Vista	
		3 d/v.	ra
		30 d/v.	gi
PLAZAS		60 d/v.	no
		90 d/v.	
		1—Londres.....	
		2—Nueva York.....	
		3—San Francisco.....	
		4—Nueva Orleans.....	
		5—París.....	
		6—España.....	
		7—Italia.....	
		8—Alemania.....	
		9—Bélgica.....	
		10—Guatemala.....	
		11—Salvador.....	
		12—Nicaragua.....	

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER.

San José, 29 de julio de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN

29 de julio.—Hoy á las 10 a. m. zarpó el vapor GEORGE DUMOIS, con destino á Nueva York, Capitán Fermann, 16 tripulantes, 447 toneladas de registro. Pasajeros: C. H. Harderberg y señora. Carga: 7888 racimos de bananos. Sin correspondencia. Despachado por F. J. Alvarado.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

28 de julio.—Hoy á las 5 a. m. zarpó para Falmouth la fragata inglesa BENNEVIS, de 1061 toneladas de registro, 16 tripulantes. Capitán Smith y despachada por F. J. Alvarado & C^a Carga: 1375 toneladas de palo mora.

Hoy á las 5 y 30 a. m. zarpó para Falmouth la barca italiana FRATELLI PENCO, de 2093 toneladas de registro, 15 tripulantes, Capitán Gozzolo y despachada por Rohrmoser & C^a Carga: 3697 trozas de cedro, con 5307 pies cúbicos.

Hoy á las 5 y 15 a. m. zarpó para Nueva York la barca noruega FAWELL, de 333 toneladas de registro, 8 tripulantes. Capitán Kvassse y despachada por Rohrmoser & C^a Carga: 346591 kilos de coco-bola.

Régimen municipal

SESIÓN 16^a extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Liberia, á las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Regidores

Marín S., Presidente
Alvarado y
Villar.

Artículo 1^o

Leída el acta anterior y discutida, se aprobó y firmó; modificando, de que en lugar de ser el señor Agente Fiscal quien deba medir y entregar los solares á que se refiere el artículo 6^o, se comisiona al señor Ingeniero del Gobierno, don Salvador González, para ese objeto.

Artículo 2^o

Habiéndose presentado la Comisión encargada de la distribución de premios de las escuelas de esta ciudad, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, solicitando auxilio de esta Corporación para mejor solemnizar dicho acto, y siendo un deber de este Municipio estimular en lo posible á aquellos alumnos que hayan tenido mayor aplicación en sus tareas escolares,

Se acuerda:

Auxiliar á la referida Comisión con la cantidad de \$ 50-00 y autorizar al señor Gobernador para que extienda el giro correspondiente á favor del Tesorero de la expresada Comisión, señor don Aproniano Mata.

Artículo 3^o

Estando informado el señor Presidente de esta Corporación de que en la sucesión de don Pedro Chavarría se ha declarado vacante los bienes, y como heredero á este Cuerpo, en virtud de no haberse presentado reclamo ninguno de interesados á esos mismos bienes,

Se acuerda:

Recomendar al señor Agente Fiscal para que se apersona en la sucesión dicha y represente á este Cuerpo en todas las instancias que procedan en ese juicio. Facúltasele al mismo tiempo para que haga los gastos indispensables en el referido asunto, los que serán reconocidos por este Municipio. Siendo las diez de la mañana terminó.

Es copia

EMILIO GUILLÉN J.,
Secretario

21 de julio de 1896

MOVIMIENTO

de fondos municipales habidos en el cantón del Puriscal, durante el mes de mayo de 1896

INGRESOS

Saldo del mes anterior	\$ 1334 95
Destace de reses	88 50
— cerdos	25 00
Patentes de truchas	2 25
Carcelajes	7 50
Fondo y piso de animales	18 95
Multas personales	53 00
Subasta de cosas	2 00
Suma, S. E. ú O.	\$ 1532 15

EGRESOS

Útiles de oficina, giro número 72	\$ 3 50
Sueldos de empleados, giros nos. 65, 67, 68, 69, 70 y 74	175 00
Varios, núms. 60, 61, 63, 64, 65, 73 y 75	121 20
Suma, S. E. ú O.	\$ 299 70
Saldo en favor hoy	\$ 1232 45

Aprobado en el artº 4^o de la sesión municipal de 15 de julio de 1896.

El Presidente Municipal,
Tranquilino Rojas

Tesorería Municipal del cantón de Puriscal.

El Tesorero,
Procopio Alpizar

MOVIMIENTO

de fondos municipales habido en el cantón del Puriscal, durante el mes de junio de 1896

INGRESOS

Saldo del mes anterior	\$ 1232 45
Destace de reses	69 50
— cerdos	17 00
Carcelajes	22 50
Fondo y piso de animales	7 25
Multas personales	120 00
Subasta de cosas	5 00
Derecho por un baile	1 00
Suma, S. E. ú O.	\$ 1474 70

EGRESOS

Sueldos de empleados, giro nº 84	\$ 2 50
Varios, núms. 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87	322 95
Suma, S. E. ú O.	\$ 325 45
Saldo en favor hoy	\$ 1149 25

Aprobado en el artº 5 de la sesión municipal de 15 de julio de 1896.

El Presidente Municipal,
Tranquilino Rojas

Tesorería Municipal del cantón de Puriscal.

El Tesorero,
Procopio Alpizar

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de junio de 1896

Fondo Común	Debe	Haber
A saldo del mes anterior.....	\$ 5121 51	
— destace de ganado vacuno.....	375 00	
— — — cerdos.....	23 00	
— patentes de vinatería.....	37 00	
— — — pulpería.....	27 75	
— — — tienda.....	15 00	
— — — billar.....	24 00	
— — — dominó.....	4 00	
— multas de patentes.....	2 00	
— derechos de alumbrado.....	135 55	
— — — mercado.....	92 70	
— salida de animales.....	9 70	
— multas de policía.....	49 00	
— carcelajes.....	3 75	
— funciones por especulación.....	2 00	
— reintegros.....	0 50	
— subastas.....	41 85	
— detalle general para el camino de Atenas.....	109 75	952 55
Por relojero público, su sueldo de mayo.....	4 00	
— medicinas suministradas a los enfermos pobres en el mes de mayo.....	80 25	
— Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de junio.....	45 00	
— Secretario Municipal id. id.....	15 00	
— Tesorero Municipal id. id.....	45 00	
— Agente de Policía del centro id. id.....	50 00	
— Guardián del cementerio id. id.....	10 00	
— subvención a la filarmónica en el mes de junio.....	25 00	
— Agente de Policía de San Jerónimo, su sueldo de junio.....	30 00	
— gastos de escritorio de la Jefatura Política, mes de junio.....	5 00	
— sobresueldo a la Directora de la escuela de niñas del centro, mes de junio.....	35 00	
— polizone farolero y cartero, su sueldo de junio.....	36 00	
— alumna bequista Mercedes Miranda, su pensión del mes de junio.....	25 00	
— potrerajes.....	11 30	
— policía extraordinaria en mayo y junio.....	7 50	
— sobre sueldo a polizontes, mes de junio.....	12 00	
— gastos en el rastro.....	112 30	
— — en el panteón.....	222 90	
— composición de faroles, compra de canfin y otros gastos de alumbrado público, junio.....	31 15	
— trabajo en el río Grande, camino de Atenas.....	39 10	
— eventuales gastos varios.....	14 15	\$ 855 65
— alcance suplido a los fondos de caminos.....		220 65
— balance efectivo en caja.....		4997 70
Sumas iguales,	\$ 6074 06	\$ 6074 06

Tesorería Municipal de Grecia.—1º de julio de 1896.

FERMÍN GÓMEZ

Aprobado a su artículo 4º de la sesión municipal del 15 del presente mes.
Jefatura Política de Grecia.—15 de julio de 1896.

Por el señor Jefe Político,
LISANDRO GARCÍA,
Srío.

OPERACIONES

del Tesoro Municipal de La Unión en el mes de junio de 1896

INGRESOS

Balance existencia en caja.....	\$ 2046 26
<i>Fondo de propios</i>	
Réditos de capital.....	\$ 207 18
Destace de ganado vacuno.....	108 00
Destace de cerdos.....	22 00
Vinaterías.....	25 00
Carcelajes.....	9 00
Multas de animales.....	6 00
Multas generales.....	55 00
Alumbrado.....	61 76
	493 94
	\$ 2540 20

EGRESOS

Fondo de propios

Capital a interés.....	\$ 500 00
Sueldos y subvenciones.....	324 50
Oficinas.....	7 50
Gastos extraordinarios.....	1083 65
Alumbrado.....	15 75
	\$ 2531 40
	\$ 2531 40

DEMOSTRACIÓN

Ingresos.....	\$ 2540 20
Egresos.....	2531 40
Balance existente en caja en la fecha.....	8 80

S. E. u O.

Jefatura Política de La Unión.—8 de julio de 1896.

El Tesorero
JOSÉ M. COTO F.
Vº Bº
JENARO SÁENZ

AVISO

Con fecha veinte del corriente han sido presentados y depositados en el Fondo de la Policía de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Una vaca alazana, recién parida, con una ternera al pie, de igual color, marcada.
Una yegua rosilla, ordinaria, sin marca ni señal.
Una potrancia colorada, ordinaria, sin marca ni señal.
Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a alguno de dichos animales, ocurra al legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.—23 de julio de 1896.

A. BARRANTES A.

AVISO

Trascurridos los tres meses que la ley da para subastarse los animales que la Policía aperece, aviso al público que el domingo tres de agosto, a las doce del día, en la puerta de esta Agencia, se rematarán: un caballo rosillo, pequeño; una yegua colorada con una potrancia al pie. Los que quieran hacer postura ocurran a la hora señalada.

Agencia de Policía de Santa Ana, cantón de Escazú. 22 de julio de 1896.

VÍCTOR CASTRO O.

3 veces

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

Julio 14.—Una yegua mora, regular tamaño, herrada de las cuatro patas, fina de andadura y marcada en la paleta izquierda.

„ 15.—Un caballo moro, salpicado, pequeño, herrado de las cuatro patas y marcado en la paleta izquierda.

„ 17.—Una vaquilla blanca, pequeña, cachos abiertos, marcada en la costilla izquierda.

„ 18.—Una vaquilla barrosa, cachos levantados, pequeña y marcada en el anca izquierda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de Grecia.—18 de julio de 1896.

JOSÉ MOYA

10 I

AVISO

En las fechas que al margen se ve, han sido depositados por la Policía de este cantón, en calidad de perdidos los animales siguientes:

Abril 27.—Una potrancia melada, mostrenca.

Mayo 4.—Un potro colorado, mostrenco, patas blancas

— 18.—Una ternera tigrilla, cabeza negra, mostrenca.

— 23.—Un novillo alazán, con un fierro semejante a una N.

Junio 6.—Una vaca alazana, chinga, mostrenca, cuernos camarón

— 26.—Un potro melado oscuro, mostrenco

— 27.—Un caballo moro, mostrenco, entero, regular tamaño

Julio 4.—Una ternera alazana, marcada en el anca, al lado contrario de montar.

— 18.—Una yegua mora, marcada en la paleta del lado de montar, regular tamaño.

— 18.—Un caballo moro, mostrenco, regular tamaño.

— 20.—Una yegua jabonada, mostrenca, herradas las cuatro patas, blancas las dos de atrás.

Los que se crean con derecho a dichos animales, preséntense a legalizarlo durante el término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—23 de julio de 1896.

PEDRO VALERIO

AVISO

En la fecha que al margen se expresa, ha sido depositado en el fondo de la Policía de esta villa, el animal siguiente:

4 de julio.—Una yegua melada, de regular tamaño, fina de andadura; no tiene ninguna otra seña, ni tiene fierro.

El que tenga derecho a dicho animal, ocurra a legalizarlo.

Jefatura Política de San Ramón. 9 de julio de 1896.

R. RODRÍGUEZ

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

Junio 8.—Un caballo pequeño, bayo, sin fierro.

— 13.—Una vaca hozca, zorra, con una ternera negra.—Dicha vaca tiene un fierro semejante a una A con un círculo en la parte superior y con otro fierro parecido a N, al lado izquierdo.

— 22.—Un caballo moro, grande, viejo, con una marca parecida a una R y tiene algunas otras marcas confusas.

— 27.—Otro ídem, rosillo, con un fierro igual a una Z.

Julio 20.—Otro ídem, colorado, bayo, de regular tamaño, con un fierro al lado de montar algo parecido a una O.

Las personas que se crean con derecho a alguno de estos animales, ocurran a legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 22 de julio de 1896

TEODULO ARGÜELLO

INVITACIÓN

Debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón, me hago el honor de invitar a todos los habitantes de la República para que asistan a las fiestas cívicas de esta villa que se verificarán en los días 8, 9 y 10 de agosto próximo.

Jefatura Política.—Santo Domingo, 20 de julio de 1896.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

ANUNCIOS.

ANUNCIO

El examen de Infantería de la guarnición de este Cuartel se efectuará en la Plaza Nueva el domingo 2 de agosto a las 12 m., en el orden siguiente:

1ª Parte

Instrucción del Recluta en orden cerrado.

2ª Parte

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta.

3ª Parte

Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.

4ª Parte

Instrucción de Sección y Compañía en orden abierto.

5ª Parte

Servicio de Campaña.

El Brigada,

ALBERTO MOLINA M.

Comandancia de Plaza de la provincia de Cartago.—28 de julio de 1896.

Vº Bº

MATEO MOLINA

3 I

Junta de Caridad

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 16 de agosto de 1896

DANIEL NÚÑEZ, GORGONIO HERRERO,
Presidente Secretario

Valor en premios \$ 8400-00

Distribuidos así:

1 premio de	\$ 2000-00	\$ 2000-00
2 „ „	500-00 cju.	1000-00
2 „ „	200-00 „	400-00
5 „ „	100-00 „	500-00
10 „ „	50-00 „	500-00
70 „ „	20-00 „	1400-00
10 „ „	aproximaciones al 1er. premio,	
5 anteriores y 5 posteriores.....	20-00	200-00
1200 premios, terminaciones de \$ 2-00 cju., a la última cifra del 1er. premio.....		2400-00
1300 premios		\$ 8400-00

OJO.—La Emisión consta de 12,000 números de \$ 1-00 cju.—116º Sorteo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

El 31 del corriente mes cesará el arriendo de apartados del Correo para toda persona que hasta esa fecha no hubiere pagado su cuenta atrasada.

San José, 22 de julio de 1896.

M. J. CARRANZA